Año XIV. Miércoles 26 de Marzo de 1884. Núm. 2312.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id. 16
Resto de España y Portugal. . . . . 1 id. 8 id. 3 id. 18
aslas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ANUNCIOS.

A los suscritores por un año, á medio real la line y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.° 5.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Seccion Oficial.

Gaceta del 22.—No contiene disposicion alguna de interés general.

Boletin Oficial del dia 24.—*Quintas.*—Se ordena la busca y captura de los prófugos siguientes:

Reemplazo de 1879.— Jaime Plá Viccia, reclamado por el ayuntamiento de Vilamalla.— 1881.—Miguel Solá Llagostera, por el de San Esteban de Bas. Juan Torrent Fuster por el de Cassá de la Selva. Baudilio Marcé Ferrer por el de Masarach. José Reglá Costa por el de San Pedro Pescador.—1882. Rafael Gabarró Cauta por el de Vilamaniscle. Conrado Dalmau Simon y Esteban Pau Carabeu por el de Llers y 1883. José Trulls Ribas por el de Terradas.

Direccion General de Beneficencia y Sanidad.—Circular:

Próxima la apertura oficial de los baños minero-medicinales, esta Direccion cree deber suyo el de dirigirse á V. S. aun que su celo y solicitud por el bien público no nesesitan excitaciones, á fin de que se halle prevenido contra los abusos que en muchos puntos suelen cometerse y dispuesto para impedirlos ó remediarlos enérgicamente.

Entre las faltas mas perniciosas contra la salud que en anteriores temporadas se han advertido, figura preferentemente una que, sobre ser perjudicial á los particulares, es además una violacion de las leyes y los reglamentos; tal es la abusiva costumbre de permitir sin discrecion, ni límites, ni cortapisa algunos que en las aguas no declaradas de utilidad pública se bañen, sin otras prescripciones á menudo que las aconsejadas por rutinaria preocupacion, personas atacadas de diferentes dolencias, con seguro riesgo de perder la salud y manifiesto peligro de que han de originarse conflictos. Urge, pues, poner especial cuidado en que estas ingerencias de algunos explotadores no se repitan, atendiendo con nimia escrupulosidad á la salud de no escasa porcion de agentes, hechas instrumento por su ignorancia y buena fe de la codicia de unos cuantos, mas atentos al propio lucro que al bien general.

Mas no es solo este inapreciable bien el lesionado por los sobredichos abusos, sino que además se perjudica ostensible y desenfadadamente á los dueños de establecimientos legales, por lo cual la administracion tiene el ineludible deber de velar por aquellos intereses, garantidos por ella, y de sus leyes y resoluciones amparados. Permitir la desenvuelta licencia de unos y la inocente pero dañosa manía de otros con menoscabo del bien general y de los legítimos derechos de los establecimientos legalmente constituidos, viene á ser premio á los conculcadores del reglamento y castigo á quienes han cumplido fiel y derechamente cuanto dispusieron las Autoridades, que fué sin duda lo mas conveniente para la salud pública, puesto que era resultado de meditados estudios y consultas hechas á pericísimos varones. Esta Direccion espera que acerca de este punto desplegará V. S. toda su actitud, no permitiendo los abusos mencionados, sean las que fueren las excusas aducidas por enfermos ó propietarios de las aguas. Para ello es preciso aplicar con gran rigor el art. 18 del reglamento vigente, excitando el celo de los Alcaldes y subdelegados, y exigiendo á cada cual la responsabilidad en que por su negligencia ó complacientes condescendencias incurra.

Aunque la atencion de V. S. se fijará preferentemente en los puntos indicados, por ser los que mas afectan á la salud pública esta Direccion espera que no desatenderá cuanto se refiere á la inspeccion, régimen y administracion de los Establecimientos balnearios oficialmente autorizados, así como la obligacion consignada en el art. 36 del reglamento, segun la cual han de presentarse en su establecimiento los Médicos Directores, propietarios ó interinos, seis dias antes de la apertura, con los demas deberes y responsabilidades que aluden los artículos 44, 56 y 57. En cumplimiento del precepto reglamentario, y para mejor conocimiento, se servirá V. S. notificar á esta Direccion inmediatamente y por telégrafo si se han presentado ó no en el término marcado los indicados funcionarios.

Tambien merece atencion especialísima el deber en que están los Ayuntamientos y Diputaciones de abrir vias públicas que faciliten el acceso á los establecimientos balnearios, y sobre todo de mantener en buen estado las existentes. Acerca de esta prescripcion del art. 23 conviene sobremanera que obre V. S. con enérgica entereza, haciendo cumplir lo determinado en las leyes, conforme lo permitan las facultades y relaciones de su autoridad respecto á las citadas Corporaciones.

Considerando que una de las cosas en que con mayor eficacia pondrá V. S. sus solícitos cuidados es en aliviar las desdichas de los menesterosos, no cree preciso excitar su celo en pro de aquellos infelices que agobiados por la doble carga de su miseria y sus enfermedades acuden á remediar las últimas sin recurso alguno á los establecimientos balnearios. La Direccion sin embargo, no dudando de su caritativo espíritu, no puede resistir al deseo de manifestarle que veria con gusto que V. S. no perdonaba medio ni olvidaba recurso legal á fin de lograr que los pobres asistentes como tales á los establecimientos sean bien instalados y asistidos, no permitiendo cualesquiera que fueren las excusas y dificultades presentadas, que se falte en un punto á lo que exigen las buenas reglas higiénicas, á las leyes y reglamentos y al buen órden, aseo y asistencia aconsejados por la equidad.

Confia, por último, la Direccion en que se servirá V. S. remitir una completa y detallada relacion de las aguas minero-medicinales, cuyo uso no esté oficialmente autorizado, que existan en esa provincia de su digno mando. Al mismo tiempo se remite á V. S. la siguiente nota de establecimientos no autorizados é indebidamente abiertos al público en otras temporadas, para que le sirva de gobierno y á los efectos oportunos. La indicada nota, sacada de datos extraoficiales que á esta Direccion han llegado, comprende los establecimientos siguientes:

Bentarique, en la provincia Almería; San Pedro de Villanueva, en la de Barcelona; Cuervo, en la de Cádiz; Burga del Tremor. Guiteriz y Santa María de los Angeles, en la de Coruña; Baza Cástores y Zafra, en la de Granada: Alhaurin el Grande, Alora, Casares, Manilva, Ronda y Villanueva del Rosario, en la de Málaga; Caldas de Mertas, en la de Oviedo: Puente Caldelas, Santa Columba y Santa Cristina de Bea, en la de Pontavedra; Puente Nansa; en la de Santender; Gulil, en la de Valencia; Algorta, en la de Vizcaya; Mula y Valle de San Juan, en la de Murcia: Calabor, en la de Zamora: Valdelateja, en la de Búrgos, y San Juan de Cobs, en la de Lugo.

La Direccion espera que se servirá V. S. hacer insertar esta circular en el Boletin Oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gerona 26 de Marzo de 1884.

A vuela pluma.

Ya era hora. *La Izquierda Dinástica*, periódico que se ha distinguido por su inquina contra el partido liberal-conservador, levanta ya la bandera de conciliacion de los elementos liberales-dinásticos haciendo responsable á la tendencia que no se preste á esta transaccion. A buenas horas mangas verdes; no es que nos sepa mal esa actitud, al contrario, nos complace muy mucho; pero ¿porque el colega no tomó esa actitud cuando, en ódio al señor Sagasta, escribia aquellos artículos y aquellos sueltos tan llenos de pasionamiento? No deciamos todos á los hombres de la izquierda que cesaran en su actitud, que renunciaran á los principios que proclamaban despues de haber renunciado á ellos y que volviendo sobre sus pasos, regresaran al seno de sus antiguos amigos para constituir con los demócratas-dinásticos un solo y único partido liberal? No les deciamos que siguiendo ese camino, conseguirian derribar al partido liberal sin conseguir ellos la menor ventaja? No les deciamos que cuando cayera el partido liberal ellos sufririan tambien las consecuencias? Pues ahí lo tiene *La Izquierda*; ya se habrá convencido, ya nos da la razon y ya proclama la necesidad de la union por nosotros tan decantada, deseada y anhelada.

Mas vale tarde que nunca, pero siempre sucede lo mismo ¿manda el partido liberal? Divisiones, enemistades, inconveniencias, perturbacion y caida. ¿Han caido? Lamentos, protestas, angustias, arrepentimientos; peticion de union y al fin unidad de fuerzas para luchar, siempre para luchar y cuando se vence siempre para caer hecho trizas, arruinado por la guerra intestina y siendo el piquete de los comunes adversarios. Y siempre lo mismo; desde 1823 hasta la fecha, el mismo panorama; martir perpetuo, adleta esforzado y suicida en el poder. ¡Como ha de ser! paciencia.

Tambien los republicanos quieren coaligarse con todos los liberales sin escepcion para derribar á los conservadores. ¿Y despues? Estas ya son otras misas y otros salmos. Esta coalicion varia de tono y nosotros no tenemos voz para cantar en su alabanza. Coaliciones entre elementos antitéticos, no las comprendemos y lo poco que de ellas sabemos son los fatales resultados que obtuvimos cuando en otras épocas caimos en la debilidad de unir nuestras fuerzas. Supongamos echa la coalicion y supongamos que se consigue derribar al gobierno. Los monárquicos, por ejemplo, buscarán la caida del partido conservador pero dejando á salvo las altas instituciones que defienden á todo trance; los republicanos, por el contrario, buscaran la caida no solo de los conservadores si no de la monarquia, porque este es su bello ideal. ¿Puede haber avenencia entre ellos y nosotros? Consiguiendo la victoria ¿podremos nunca estar de acuerdo? No vendria despues una guerra á muerte entre monárquicos y republicanos? Basta pensar sobre esto solamente, para comprender la aberracion que encierra el pensamiento deesta coalicion que consideramos nefanda á todas luces. No estamos, pues, por esta amalgama suceda loque quiera. Hay que hablar claro para no incurrir en nuevos errores.

«Al decir del *Amigo del Imperio*, periódico Aleman, órgano del jefe progresista Sr. Richter, el príncipe heredero ha aprobado sin rebozo la fusion del partido progresista y del

grupo seccionista para constituir el nuevo partido liberal aleman.

Sabido es que en Alemania, á pretesto de que el príncipe Federico no es gran amigo del canciller, se pretende que tiene aficiones liberales; pero muy bien podria suceder que una vez en el trono observara la conducta que ha observado el actual emperador de Rusia, á quien suponian muchos liberales inclinado á plantear reformas constitucionales antes de que empuñase el cetro por muerte de su augusto padre el generoso y desventurado Alejandro II.

Los periódicos de Berlin, patentizando una vez más que en Alemania no son simpáticos los ingleses, á quienes difícilmente perdonan la ocupacion de Heligoland, reproducen un artículo de la *Gaceta de Colonia*, en que se acusa al ejército británico que opera en el Sudan de haber fusilado á los primeros y háber rematado á los heridos despues de la batalla de Tamanieh lo mismo que despues del triunfo de Tell el Kebir.

El *Correo de Pomania*, órgano del cardenal Ledochowski, anuncia que este prelado abandonará el dia 1.° de Abril el departamento que ocupa en el Vaticano, é irá á instalarse en el palacio Antici-Mattei, que le ha sido cedido. Se confia en que antes de la indicada fecha el Gobierno prusiano al decir del diario polaco, se comprometerá formalmente á no perseguir al cardenal, quien hubo de buscar un refugio inviolable en la residencia del soberano Pontífice, á fin de que el príncipe de Bismark no reclamase de extradicion al Ministerio de Italia.

——

De nuevo nada más, porque la monserga de Ayuntamientos y Diputaciones de que viene ocupándose la prensa, es la comida de todos los dias. El tiempo bueno, la temperatura ayer mañana primaveral y la contienda electoral dando juego en algunos puntos de la provincia.

Títulos honoríficos
y nobiliarios.

La Gaceta publica en la parte no oficial, el siguiente anuncio:

«Para poner un término á los abusos que se cometian en Italia con la venta de títulos honoríficos y nobiliarios, la *Gaceta oficial* de Roma ha publicado el 11 de febrero último el siguiente anuncio, que á ruegos del gobierno italiano se reproduce traducido para su conocimiento en España:

«Habiendo llegado á noticia del gobierno que, tanto en Italia como en el extranjero, se venden títulos nobiliarios y condecoraciones nacionales, y sabiendo que algunos propietarios de tierras que fueron señoriales creen poder tomar los títulos nobiliarios que antes de las leyes que abolieron el feudalismo eran anejos á las mismas tierras:

Para impedir que se repitan tales hechos, y para evitar cualquiera error á que pudiese dar lugar el silencio del gobierno, se advierte que la venta de cualquier tierra, antes feudal, no trasfiere ningun derecho nobiliario al comprador, y que no se reconoce de ningun modo, ni á los municipios, ni á las Academias, ni á los particulares, la facultad de conceder ó de vender títulos nobiliarios y condecoraciones: porque en virtud de los artículos 78 y 79 del estatuto fundamental del reino,

El rey solamente puede conceder tales títulos y condecoraciones, y por otra parte, la contratacion y las ventas de esta naturaleza no podrán considerarse sinó como ilegítimas y abusivas.»

Renta de aduanas.

——

Ha publicado la *Gaceta* el resúmen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Enero 1884, comparado con igual mes del año anterior.

La recaudacion obtenida en dicho mes de Enero de 1884 por todos los conceptos que corren á cargo de la direccion general de aduanas, se expresa por pesetas 10.871.820, y la del mismo mes de 1883, por 13 834.013. Se han recaudado, pues, de ménos por todos los conceptos, 2.962.193 pesetas.

Resulta, además, de dicho resúmen que los artículos principales importados en Enero último alcanza un valor de pesetas 56.384.546, y los derechos satisfechos pesetas 7.880.315. Los valores de igual período en 1883 representan 75 946.730 pesetas, y los derechos 9.489.177. Existen, pues, una diferencia de ménos para los valores de pesetas 19.563.184, y para los derechos de 1.608.862 pesetas.

Las aduanas que han contribuido á la baja de derechos de arancel que acusa el *resúmen* son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajos, Barcelona, Cádiz, Granada, Huelva, Lugo, seccion de aduanas de Madrid, Málaga, Orense, Sevilla y Zamora.

Los artículos que más han aumentado en la importacion, son los carbones minerales y el cok, petróleos rectificados, acero, hierros y herramientas, cobre y laton, palos tintóreos y cortezas curtientes, colores, tintes y barnizes, productos químicos y farmacéuticos, tejidos de algodon, tejidos de lana, tejidos com mezcla, papel, ganados, cuero y pieles, azúcar, cacao, aguardiente y vinos.

Gacetilla General.

A las 11 de la noche del domingo último, el Secretario de nuestro excelentísimo Ayuntamiento, don Julian de Chia, fué víctima de un atropello que, á no ser por su serenidad y valor, es posible registráramos hoy un asesinato. A dicha hora subió como de costumbre la desierta escalera de la torre de la Casa-Ayuntamiento, en la mitad de la cual se halla la puerta que conduce á sus habitaciones; cuatro ó cinco peldaños mas arriba hay otra puerta que cierra al reloj y campanario. Como es fácil el acceso á esta por los tejados inmediatos, el citado secretario tiene la costumbre de ver todas las noches al acostarse si se halla cerrada la mencionada puerta, y cual no seria su sorpresa el dia expresado al ver que se hallaba entornada; sube los cuatro peldaños para ver en que consistia, cuando vió un hombre que se ocultaba detrás de ella: apoyose con toda su fuerza contra la misma, y el ladron ó asesino luchaba á la vez para abrirla y cojer al Sr. Chia; éste, en tal situacion, derribó de un puñetazo un cristal de un tragaluces que dá al patio de la Casa Consistorial, gritó, y subió al momento el portero Pferrer con el cabo de serenos: aquel ayudó al Secretario á impedir se abriera dicha puerta, pero tuvieron que sostener una lucha considerable por haber aumentado la resistencia de los criminales que, cuando menos eran dos por las pisadas que se oian en el techo de madera, mientras otro de ellos empujaba la puerta en cuestion.

Como el cabo de serenos no llevaba revolver, no pudieron ser heridos ó muertos los dos ladrones que empujaban la puerta para abrirse paso, permaneciendo largo rato abierta unos 10 centimetros por las fuerzas contrarias que en ella dominaban: los ladrones viendo frustrado su objeto, huyeron precipitadamente escaleras arriba de la torre escapando por los tejados por donde habian penetrado. Dadas las circunstancias del hecho, es escusado manifestar que los ladrones ó asesinos no llevaban idea alguna de robo, sino de dar cima á alguna venganza personal ó ser cuando menos instrumentos de ella: tenemos mas detalles que no podemos comunicar por hallarse sub-judice el suceso; pero es posible se descubra la pista de los criminales. Nos consta que el Sr. Alcalde D. Francisco de P. Massa, dejó anteayer suspenso de empleo y sueldo al cabo de serenos que, por incumplimiento de su deber, fué causa de no ser habidos los criminales.

—Se ha ordenado la busca y captura de los desertores Pedro Serra Brusset, de Esponellá y de José Moret Pibernus de Torroella de Montgri.

—Va á proveerse por concurso la secretaria del ayuntamiento del vecino pueblo de Sta. Eugenia, vacante por destitucion del que la desempeñaba. Quince dias hay de plazo para pretenderla.

—Los premios de la loteria de Madrid han correspondido, el primero, al número 18977, despachado en Valladolid y en Irun; el segundo al 25208, en Madrid y Bilbao; el cuarto al 13467, sin expresar donde ha sido expendido. Además han correspondido premios de 2500 pesetas á los números 16113, 14495 y 9379 despachos en Barcelona.

—En el cuerpo de órden público de esta provincia, hay vacante una plaza de agente de tercera clase, cuyo sueldo anual es de 750 pesetas, que debe proveerse en un licenciado del ejército, armada ó cuerpos francos.

—Por infraccion del reglamento de carruajes, han sido multadas las empresas de coches de Antonio Albertí Torres, de Cassá de la Selva, y de Martí Massaguer de Torroella de Montgrí.

—De *La Higiene*:

Nos hallamos en el mes de los grandes contrastes atmosféricos, desde el calor sofocante al frio intensísimo.

Hay, por lo tanto, que ser muy prudentes en la manera de vestir, y no olvidar tampoco demasiado que en la primavera son muy frecuentes las afecciones congestivas de toda especie.

Los niños y demás individuos débiles deberán volver á casa antes que el sol se oculte, si han de evitárseles los graves catarros á que puede expon rlos el enfriamiento considerable que acompaña al crepúsculo vespertino en estos dias.

—Por la Direccion general de la caja y recluta para los ejércitos de ultramar, se anuncia haber recibido los ajustes rectificados y definitivos de los licenciados procedentes del Regimiento de caballería de la Reina Francisco Arquer Cloc, de Sta. Coloma de Farnés; Sebastian Feliu Giberral de S. Miguel de Fluviá y Pedro Corominas Fonteche de Olot.

—Han sido dados de baja en el ejército, por ignorarse su paradero, el teniente de la Guardia civil don Manuel Rodriguez Diez y el del Regimiento infantería de Pavia don Francisco Iuson Noguerol.

—La relacion de las carnes que, previo reconocimiento facultativo han sido decomisadas en los mataderos de esta ciudad por insalubres durante la última semana, contiene 7 kilos de hígados y pulmones de ganado vacuno, 3 de la misma carne y 5 de hígados y bazos de ganado lanar, siendo su total de 15 kilos.

—En la seccion de fomento de este Gobierno de provincia, se instruye el oportuno expediente con motivo de la autorizacion pedida por don Pedro Mitjavila, vecino de San Juan las Fons, para utilizar agua del Rio Fluviá para el movimiento de una fábrica de hilados y tegidos que se propone establecer en el terreno de Begudá.

—La parte de la ley electoral publicada en el número 2307 correspondiente al 14 del actual, salió mal compaginada por error de ajuste. Habiéndonoslo advertido algunos de nuestros abonados de fuera de la capital, repetimos hoy la publicacion del mismo pliego con objeto de que se sustituya por aquel y no se encuentre obstáculo en la compaginacion.

Correo de Madrid.

De un periódico de la corte tomamos lo siguiente:

«La cuestion de Andorra, que parecia terminada, á juzgar por lo dicho por la prensa ministerial, vuelve á agitarse, revistiendo, segun noticias, un carácter grave.

No nos extraña que Francia trate de complicar cuanto pueda en esta cuestion, como está sucediendo con la de Marruecos, pues ya verán nuestros lectores en el andar del tiempo cómo sus aspiraciones no son otras que llevar en perjuicio nuestro la frontera de la Argelia á las orillas de Moluga como medio de asegurar el importante punto marítimo de Cabo del Agua.

Hace bastante tiempo que el proceder de Francia para con nosotros no es el que cuadra á una nacion amiga, y la prueba es que hace cuanto está de su parte por complicar y embrollar las cuestiones más sencillas, como sucede ahora con la de Andorra, donde nuestro derecho, arrancado de una participacion de soberanía, es perfecto y claro.

Veremos, pues, en qué paran todas estas rencillas, que de algun tiempo á esta parte están ocurriendo entre ambos paises.»

—*La Epoca* cree exacta la noticia de los periódicos franceses, de haber escrito el rey don Alfonso á la reina de Inglatera, dándola gracias por la invitacion que le trasmitió el príncipe de Galles para visitar á Inglaterra en la próxima *season*. El rey de España habria hecho el viaje con mucho gusto, si no hubiera de coincidir con las elecciones generales: pero espera poder hacerlo el año próximo.

Provincias.

Ha fallecido en Carrion de los Condes el lego de la Compañía de Jesus, llamado Uyalzabal, por consecuencia de un acto de heroismo. Prestaba sus servicios en el colegio que los jesuitas tienen instalado en aquella poblacion de Castilla la Vieja, cuando ocurrió en el edificio un hundimiento. Dispuso de tiempo para escapar del local apénas se oyeron los primeros crujidos de la techumbre que se desplomaba; pero lejos de huir, agrupó en torno suyo á cinco niños, con el fin de ampararlos. En este estado recibió y contuvo con sus hombres el enorme peso de la parte arruinada, resultando aquellos ilesos y él herido mortalmente.

Ha sido un mártir de su amor al prójimo.

—A las dos de la madrugada del dia 14 penetraron por una ventana dos sujetos en una casa de la calle

del Trinquete, de Castellon de Rugat, cuya ventana daba á la habitacion donde dormia una hija de los dueños de la casa.

Los indicados sugetos trataron de forzarla, ya que por ofrecimiento de dinero no lo pudieron conseguir.

Los criminales fueron detenidos y puestos á disposicion de la autoridad.

—Es un hecho, ya casi oficial, que la proyectada línea férrea de Alcantarilla á Lorca desaparezca, para ser sustituida con la de Murcia á esta ciudad.

—Los periódicos de Badajóz dan cuenta de haberse llevado á cabo en aquella capital algunas prisiones, no se sabe si relacionadas con la conspiracion descubierta en Madrid.

Los reducidos á prision son los señores don Narciso Vazquez, D. Regino Izquierdo y D. Juan Alvarez, afiliados, segun se cree, en el partido republicano zorrillista.

Tambien se hablaba en la misma capital, á la salida del correo último, de haber sido preso D. Avelino Pina.

—En una carta del Maestrazgo se dice que, á causa de haber sido sazonadas á su tiempo las tierras, los sembrados han cambiado de aspecto, prometiéndose el labrador una regular cosecha, si acaban las plantas como han empezado.

Variaciones Atmosféricas.

Dia 24.—Temperatura—5, sobre 0 á las 7 de la mañana; 17, á las doce y 12, sobre 0 á las 7 de la tarde.

El barómetro señaló 747 m.

Dia 25.—A las mismas horas 7, 16 y 11 y 745 el barómetro.

Notas suministradas por el óptico señor Colodon.

Telégramas.

—

Madrid 23.—La «Gaceta» publica un decreto disponiendo que se celebren las subastas de las carreteras suspendidas por real órden de Octubre; una real órden aprobando el dacreto provisional y reglamento de las tarifas de la contribucion industrial en Cuba; otra nombrando gobernador de Lérida á don Manuel Camacho; cesando el señor Vivanco.

En la semana próxima se publicarán dos decretos de Hacienda y Estado respectivamente, creando comisiones encargadas de preparar reformas que faciliten nuestros cambios internacionales, disminuyendo las gabelas de la marina mercante.

Dice «La Epoca» que por reclamaciones de los representantes de Alemania, Austria y Rusia, el gobierno suizo ha dirijido una circular á los gobiernos de Vand, Ginebra, Berna, Friburgo y Zurich encargándoles que adopten una enérgica actitud contra los anarquistas, quienes probablemente serán expulsados.

Imp. de «La Lucha.»
Plaza de Bell-lloch núm. 4.

Anúncios.

—(52)—

estos sitios tan luego como se lo prevenga el Presidente.

TITULO. VII.

Disposiciones Generales.

Art. 130. Para los efectos de esta ley, se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del Gobierno sinó tambien los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales, Presidentes de mesa, Secretarios, Interventores, miembros de la Comision inspectora del censo, y cualquier otro que desempeñe un cargo público ó Comision oficial relacionada con las elecciones.

Art. 131. La accion para acusar por los delitos y faltas previstos en esta ley es popular, y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de disueltas las Córtes á que correspondiera la eleccion en que se hubiesen cometido.

Art. 132. Cuando el Congreso acuerde pasar el tanto de culpa sobre una eleccion, los Jueces y Promotores procederán á la formacion de la oportuna causa de oficio.

Art. 133. Las querellas y denuncias que se entablen por delitos ó faltas electorales se ajustarán en su tramitacion á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se actuarán los precedimientos en papel de oficio, y se admitirán todos los recursos sin depósito; pero á reserva de reintegrar el papel y satisfacer las costas por los que resulten condenados en la sentençia ejecutoria.

Art. 134. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario por delitos ó faltas electorales.

—(49)—

ral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

Primero. Las Autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellos dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomiendan que den ó nieguen su voto á un candidado, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales, y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

Segundo. Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, montes, Pósitos ó cualquiera otro ramo de la Administracion desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

Tercero. Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el periodo desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima, y afecten de alguna manera á la seccion, Colegio, distrito partido judicial ó provincia donde la eleccion se verifique.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden; y omitida esa formalidad, se considerará realizada sin causa. Se exceptúan de este requisito

as órdenes relativas á los Gobernadores civiles de las provincias y á los Jefes militares.

Cuarto. Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se presentase á hacer la intimacion.

Quinto. Los que por medio de soborno intenten adquirir votos en favor de un candidato; los electores que reciban dinero, dádivas ó remuneraciones de cualquiera clase, á los que directa ó indirectamente excitaren á la embriaguez á los electores.

Sexto. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector contra su voluntad en el dia de la eleccion, ó le impidan con cualquier otro pretexto el ejercicio de su derecho electoral.

Sétimo. El que detuviera á otro privándole de su libertad el dia de la eleccion ó cualquiera otro de los en que se verifique alguno de los actos preparatorios de ella.

Octavo. Los que turbaren el órden, profirieren gritos ó impidieran la libre circulacion, con cualquier pretexto que sea, dentro de los Colegios ó á sus alrededores á una distancia demenos de quinientos metros.

CAPITULO III.

De las infracciones de la ley electoral.

Art. 128. Toda falta en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley prescribe á los empleados públicos, Presidentes,

Secretarios é Interventores de la mesa, individuos de la Comision del censo y demás personas á quienes se confia alguna funcion relacionada con el ejercicio del derecho electoral, que no llegue á constituir delitos de los enumerados en los artículos anteriores, será castigada con la pena de arresto y multa de cincuenta á cinco mil pesetas.

Art 129. Se entienden que cometen tambien falta contra el ejercicio del derecho electoral:

Primero. Los que se nieguen á facilitar á los candidatos ó electores que los representen certificacion del número de votantes en cada seccion ó Colegio y del resultado del escrutinio, ó que dilaten el expedirla más de 24 horas.

Segundo. Los Presidentes, Secretarios é Interventores que despues de haber aceptado su cargo lo abandonen ó se nieguen á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

Tercero. Los que nieguen la admision de los recursos y protestas que se formulen, cualquiera que sea su índole, ó dejasen de proveer al que presente alguna de esas reclamaciones del oportuno recibo de ellas, ó se resistiesen á insertar en el acta todas las dudas, reclamaciones y protestas motivadas, ya se hayan hecho de palabras ó por escrito.

Cuarto. Los que penetren en un Colegio, Seccion ó Junta electoral con armas, palos ó bastones; aun cuando sean militares. En todo caso deberán ser expulsados del local en el acto, y perderá el derecho de votar en aquella eleccion.

Quinto. El que sin ser elector entre en un Colegio, Seccion ó Junta electoral y no salga de